

CONVENIO

CONVENIO DE COLABORACIÓN GENERAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE MONTY INDUSTRIES, S.A. DE C.V., AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**LA EMPRESA**”, REPRESENTADA POR LIC. KOEBERLINA AKE EK EN SU CALIDAD DE JEFE SR DE RECURSOS HUMANOS Y CAPACITACION Y POR LA OTRA EL “INSITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CALKINI, EN EL ESTADO DE CAMPECHE” A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UNIVERSIDAD**” REPRESENTADA POR EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE VINCULACION EL LIC. JOSE DE LOS SANTOS EVIA CHOZA PLENAMENTE AUTORIZADO PARA COMPROMETERSE EN EL CAMPO DE OBJETO DE ESTE CONVENIO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE: “LA UNIVERSIDAD”:

1. Es un organismo descentralizado del gobierno del Estado de Campeche, creado por Acuerdo del Poder Ejecutivo Estatal del 12 de Octubre del 2001.
2. Que tiene entre sus fines, preparar profesionistas de nivel superior y postgrado en las diversas especialidades, que requiera el desarrollo del Estado, así como realizar investigación científica y tecnológica, vinculando sus actividades con el sector productivo de bienes y servicios.
3. Que posee los recursos técnicos y administrativos adecuados, para cumplir con los objetivos y alcances del programa de Residencias Profesionales objeto de este convenio.
4. Que el domicilio legal para efectos de este convenio es: Calle 18 S/N entre 15 y 17 Col. San Juan, Calkiní, Campeche. C.P. 24900, teléfonos 01 (996) 961-09-67 y 961-04-94.

II. DE LA “EMPRESA”:

Por su parte Lic. Koeberlina Aké Ek: que su representada es una sociedad mercantil constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, dedicada a la Maquila, Fabricación, Ensamble de Prendas y Artículos de Vestir, con domicilio en el predio ubicado en calle 21 # 59 s/c, de ésta ciudad, con R.F.C. MIN-950110-1Y8; lo que hace constar para los efectos legales que corresponda.

Expuesto lo anterior, ambas partes están de acuerdo en convenir las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Acuerdan las partes, que el objetivo del presente convenio de colaboración es el de establecer los procedimientos de coordinación entre ambas para propiciar el óptimo aprovechamiento de los recursos humanos, de acuerdo a los siguientes programas:

- Asistencia en capacitación y educación continua.
- Estancias, Estadías y Servicio Social.

SEGUNDA.- La realización de los programas será de acuerdo a las prioridades de **"LA EMPRESA"**, a la disponibilidad del personal docente y a la capacidad instalada de la **"UNIVERSIDAD"**.

TERCERA.- El programa de asistencia en capacitación y educación continua comprende los cursos, conferencias y pláticas que se generen y cuyas acciones podrán derivarse como anexos de este convenio de colaboración:

1. Proporcionar a la **"LA EMPRESA"** información bibliográfica, técnica o administrativa, cuyo conocimiento sea conveniente a **"LA UNIVERSIDAD"** y resulte en beneficio mutuo.
2. Ofrecer asesoría y apoyo en materia académica, técnica y administrativa para el desarrollo de programas específicos cuando ambas partes lo juzguen conveniente.
3. **"LA UNIVERSIDAD"** de acuerdo a su propio calendario de actividades y posibilidades será sede de seminarios, congresos, reuniones de trabajo u otros eventos que la **"LA EMPRESA"** contemple como parte de sus programas de trabajo.
4. Las partes aceptan considerar como anexos del presente convenio todos los programas o proyectos específicos de colaboración que se generen a partir de este documento, siempre y cuando no impliquen mayores compromisos que los expresados en el mismo.
5. Se comprometen a no divulgar ni transferir a terceros, sin previo acuerdo y por escrito de su contratante, cualquier información que se reciba o se genere con relación al presente convenio, o cualquier acción que se derive de éste.

CUARTA.- El programa de Estancias, Estadías y Servicio Social tiene el objeto de desarrollar programas para solucionar problemas dentro de **"LA EMPRESA"** y permitir al alumnado y profesores de **"LA UNIVERSIDAD"**, que reúnan los requisitos respectivos, realizar sus estancias y/o estadías con la validez oficial, en los términos y condiciones que al efecto determinen las partes.

QUINTA: El presente Convenio General establece las bases y lineamientos operativos de colaboración entre **"LA UNIVERSIDAD"** y **"LA EMPRESA"**, respecto a la organización y desarrollo de programas para la realización de estancias, estadías y servicio social de alumnos con sus coordinadores de **"LA UNIVERSIDAD"**.

SEXTA: Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las actividades a que se refiere el presente instrumento **"LA UNIVERSIDAD"** designa como responsable operativo al Lic. José de los Santos Evia Choza Jefe (a) del Departamento de Vinculación, **"LA EMPRESA"** designa como responsable operativo al Ing. Alain Ortega Barbier.

SÉPTIMA: **"LA UNIVERSIDAD"** se compromete a:

- A. Proporcionar la información que por escrito le solicite **"LA EMPRESA"**, respecto de los aspirantes aptos para realizar las estancias, estadías y servicio social, que cumplan con los perfiles profesionales requeridos.

- 
- B. Promover entre la comunidad estudiantil de **"LA UNIVERSIDAD"** que este en posibilidades de realizar estancias, estadías y servicio social su incorporación en los programas convenidos con **"LA EMPRESA"** informando el número de lugares disponibles de acuerdo con las posibilidades así como los requisitos que deberán cumplir dichos aspirantes de acuerdo con el perfil técnico que defina.
 - C. Establecer comunicación con **"LA EMPRESA"** a efecto de dar a conocer las regulaciones institucionales a que deberá sujetarse el ejercicio de la estancia, estadía y servicio social mismas que no afectarán los intereses, necesidades o estructuras de **"LA EMPRESA"**.
 - D. Supervisar y evaluar periódicamente el desarrollo de la estancia y/o estadía, en función del informe mensual que rinda **"LA EMPRESA"** sobre cada uno de los alumnos incorporados al programa que se encuentren desempeñando en las mismas.
 - E. Atender oportunamente los reportes que **"LA EMPRESA"** llegue a establecer sobre la conducta de alumnos que estén prestando la estancia y/o estadía, y que por su desempeño afecten el buen nombre y/o prestigio de que goza **"LA EMPRESA"**, y entre ambas partes puedan tomar las medidas necesarias según sea el caso, a través de los representantes operativos.
 - F. Abstenerse de divulgar institucionalmente o por conducto de su personal o alumnos de **"LA UNIVERSIDAD"**, cualquiera información que sea de su conocimiento relacionada con las operaciones u organización de **"LA EMPRESA"** o de sus filiales, ya que estas son de carácter estrictamente confidencial; por lo cual se compromete a no revelar y/o publicar tal información en todo o en parte a terceras personal, naturales o jurídicas sin el consentimiento previo y dado por escrito por parte de "la empresa".
 - G. Otorgar constancias, diplomas y reconocimientos a los alumnos de **"LA UNIVERSIDAD"** que terminen sus estancias o estadías, dando seguimiento a los trámites pertinentes para la liberación de esta actividad.
 - H. Al enviar alumnos para la ejecución de servicio social, estancias y/o estadías **"LA UNIVERSIDAD"** deberá asegurarse que estos cuenten con un seguro facultativo, esto en virtud de que el plantel se encuentra dado de alta ante el IMSS con el registro A13-99014-32-9

OCTAVA: Las partes manifiestan expresamente que con los alumnos que realicen su estancia y/o estadía en **"LA EMPRESA"** no existirá compromiso laboral alguno.

NOVENA: **"LA EMPRESA"** aceptará para la realización de estancias y/o estadía únicamente a los alumnos que hayan cumplido el 75% del plan de estudios.



DÉCIMA: Para la realización de estadías **"LA UNIVERSIDAD"** exigirá que el alumno desarrolle un proyecto en **"LA EMPRESA"** durante de un período mínimo de 4 a 6 meses.

DÉCIMOPRIMERA: Para la realización del servicio social **"LA UNIVERSIDAD"** exigirá que el alumno cubra un mínimo de 640 horas de trabajo dentro de **"LA EMPRESA"**.

DÉCILOSEGUNDA: Para la realización de estancias el alumno deberá permanecer desarrollando prácticas en **"LA EMPRESA"**, el tiempo convenido entre ésta y **"LA UNIVERSIDAD"**.

DÉCIMOTERCERA: En los casos en que el alumno durante su estancia y/o estadía incurra en irregularidades que vayan en contra de la normatividad de la **"LA EMPRESA"** y **"LA UNIVERSIDAD"** y que de alguna manera alteren el buen funcionamiento del programa, las partes de común acuerdo podrán cancelar dicha prestación.

DÉCIMOCUARTA: Este Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento serán resueltos por el representante de cada parte.

DÉCIMOQUINTA: Este Convenio General de Colaboración tendrá una vigencia indefinida y podrá darse por terminado mediante la comunicación por escrito de cualquiera de las partes a la otra, con treinta días de anticipación como mínimo.

DECIMOSEXTA: Para el caso de terminación ambas partes tomaran las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros en el entendido que deberán de continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

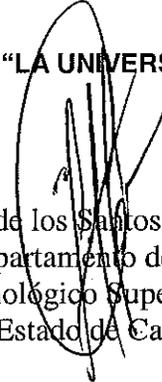
Leído que fue el presente Convenio General de Colaboración y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman por duplicado en la ciudad de Maxcanú, Yucatán a los 09 días del mes de Octubre de dos mil seis.

POR "LA EMPRESA"



Lic. Koeberling Ake Ek
Jefe Sr de Recursos Humanos y
Capacitación
Monty Industries, S.A. De C.V.

POR "LA UNIVERSIDAD"



Lic. José de los Santos Evia Choza
Jefe del Departamento de Vinculación
Instituto Tecnológico Superior de Calkiní,
en el Estado de Campeche